



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto 2016.

VISTO:

El Informe N° 082-2016-GM/MPH de fecha 22 de agosto 2016, del Despacho de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones del Centro Integral de Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el cumplimiento de la Meta 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión 2016, solicitando su aprobación respectiva en Sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros a los ancianos en situación de abandono; de igual manera, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30490, establece que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 30490, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala, que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;





Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CM/MPH promulgada con fecha 27 de noviembre 2014, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, adecuándose su funcionamiento a través de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-CM/MPH promulgada con fecha 04 de julio 2016, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2016-CM/MPH promulgada con fecha 13 de julio 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no estando establecido las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM); por lo que hace necesario incorporar las funciones respecto a dicho Centro, a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social, de quien será dependiente y será quien monitoree su funcionamiento correspondiente;

Que, del documento de vistos se aprecia, que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, está alineada a las normas legales aludidas y existe la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM., al ROF de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para dar cumplimiento a la Meta 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión 2016;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 291-2016/SGSyPS-GDS/MPH de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Informe N° 115-2016-SGREI-GPP/MPH de la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, Opinión Legal N° 539-2016-GAJ/MPH., así como al Informe N° 214-2016-GPP/MPH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, numeral 3 y 5 del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto 2016, se acordó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Artículo Primero. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, incorporando las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), en el artículo 91° del ROF de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, quien estará a cargo de hacer cumplir las siguientes funciones:

- d) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- e) Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- g) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- h) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- i) Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- j) Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Artículo Segundo. - PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y encargar a la Unidad de Imagen Institución, así como a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.muni.huancavelica.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Tercero. - FACÍLTASE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM., así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Artículo Cuarto. - LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto. - MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 017-2016-CM/MPH., a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

